

## Secretaría de Obras Públicas

### CORREDORES VIALES

#### Resolución N° 148/2003

**Apruébase el Texto Definitivo del Contrato de Concesión, su Anexo "A", Pliego de Condiciones Particulares, y su Anexo "B", Pliego Técnico Particular de los Corredores Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a la Licitación Pública Nacional convocada por la Resolución N° 60/ 2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.**

Bs. As., 3/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0102998/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 425 de fecha 25 de julio de 2003, y la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 425 de fecha 25 de julio de 2003 se dispuso que los Corredores Viales mencionados en el Anexo I del Decreto N° 2039 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas concesiones operan su vencimiento contractual el 31 de octubre de 2003, sean licitados para otorgar la concesión por peaje, de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes N° 17.520 y N° 23.696, con la configuración que se estime más conveniente.

Que por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003 se procedió a llamar a Licitación Pública Nacional para otorgar la referida concesión, se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y el TEXTO PROPUESTO de CONTRATO Y ANEXOS (PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PLIEGO TECNICO PARTICULAR de cada Corredor).

Que de conformidad con el artículo 5.5. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES que establece "PRESENTACION DE PROPUESTAS. Durante el período establecido en el ANEXO II CRONOGRAMA DE LA LICITACION para el funcionamiento del DATA ROOM se efectuará la consulta técnica, jurídica, económica y financiera del TEXTO PROPUESTO, el que consta de los proyectos de PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, el proyecto de PLIEGO TECNICO PARTICULAR de cada CORREDOR y proyecto de TEXTO DE CONTRATO. Durante este período los interesados, quienes hubieran completado su PRESENTACION INICIAL y los POSTULANTES podrán efectuar por escrito PROPUESTAS a los documentos previamente señalados. Una vez vencido el plazo para recibir observaciones al TEXTO PROPUESTO no se admitirán presentaciones.", las

siguientes empresas e instituciones, entre otras, han presentado propuestas: 1) ALQUIMAC S.R.L. - GREEN S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. UTE (CUDAP: EXP-S01:0169905/2003), 2) IECSA S.A. (CUDAP: EXP-S01:0169912/ 2003), 3) SERVICIOS VIALES S.A. (CUDAP: S01:0169913/2003), 4) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (CUDAP: EXP-S01:0170057/ 2003), 5) CAMARA ECONOMICA MERCEDINA (CUDAP: EXP-S01:0170064/2003), 6) INTENDENTE MUNICIPAL DE MERCEDES (CUDAP: EXP-S01:0170069/2003); 7) CENTRO DE INGENIEROS DE MERCEDES (CUDAP: EXP-S01:0170076/2003), 8) DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (CUDAP: EXP-S01:0170087/2003), 9) EMEPA S.A. - G Y C CONSTRUCCIONES S.A.(CUDAP: EXP-S01:0170112/2003), 10) COARCO S.A. EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. UTE (CUDAP: EXP-S01-0170488/2003), 11) ALQUIMAC S.R.L. - GREEN S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. - UTE (CUDAP: EXP:S01:0170494/2003), 12) COARCO S.A. EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. UTE (CUDAP: EXP-S01:0170497/2003), 13) PROCONSUMER (CUDAP: EXP-S01:0170498/ 2003), 14) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (CUDAP: EXP-S01:0170499/2003), 15) SEMACAR S.A. (CUDAP: EXP:S01:0170892/ 2003).

Que asimismo, se han recibido aportes y observaciones a los textos propuestos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, mediante nota N° 4997 de fecha 12 de septiembre de 2003, y de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que han sido evaluadas y consideradas para la elaboración de los textos definitivos.

Que de conformidad al artículo 5.6. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, luego de que la Comisión de Concesiones analizara las propuestas realizadas y los informes de los criterios económicos, jurídicos y técnicos que realizara la Comisión Auxiliar, se procedió a elaborar el TEXTO DEFINITIVO del Contrato de Concesión, del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS TECNICOS PARTICULARES que conforman los Anexos del contrato de concesión.

Que en cumplimiento del artículo 5.6.1. la Comisión de Concesiones remitió a consideración el TEXTO DEFINITIVO del Contrato de Concesión, del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS TECNICOS PARTICULARES de los Corredores N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que conforman los Anexos del contrato de concesión, a fin de su aprobación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003 y el Decreto N° 69 de fecha 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE

**Artículo 1º** — Apruébase el TEXTO DEFINITIVO del Contrato de Concesión y su Anexo "A" PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y su Anexo "B" PLIEGO TECNICO PARTICULAR DE LOS CORREDORES N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, correspondiente a la Licitación Pública Nacional convocada por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003.

**Art. 2º** — Ordénase su publicación en la páginas de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en la de este último Ministerio.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José F. López.

---

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**Texto del Anexo I correspondiente a Convenios con entidades de Bomberos Voluntarios.-**

**6.1.2 Servicio de extinción de incendios**

c) Se deberá contar con Intercomunicación la red de emergencia Provincial y Nacional. Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en las estaciones de peaje.

La CONCESIONARIA deberá estar equipada para atender la extinción de incendios que se produzcan por cualquier causa (accidentes automovilísticos, áreas forestadas, instalaciones, etc.) en la zona de camino.

La CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con el siniestro.

La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL una copia autenticada de cada uno de los convenios que suscriba con Cuerpos de Bomberos con servicios de extinción de incendios para la atención del presente requerimiento

contractual, para cubrir toda la longitud del Corredor. Cada servicio prestado por un Cuerpo de Bomberos cubrirá una longitud máxima de 150 km, salvo que en determinados tramos dos cuerpos de bomberos más próximos entre sí estén ubicados a una distancia mayor que la exigida, en cuyo caso se informará al respecto al ÓRGANO DE CONTROL. Cuando los Cuerpos de Bomberos sean voluntarios o pertenezcan a organismos nacionales, provinciales o municipales, la CONCESIONARIA abonará a la institución correspondiente, como contraprestación por dicho servicio, un monto en pesos equivalente a DIEZ (10) litros de gas-oil por mes por kilómetro de jurisdicción a su cargo, considerando el precio de venta del gas-oil que realiza el Automóvil Club Argentino en su sede central.